



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

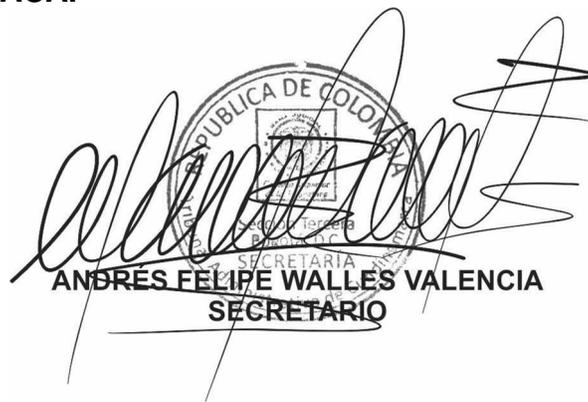
En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, en providencia de fecha 12 DE AGOSTO DE 2020, se comunica a la comunidad en general la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	2500023150002020002541-00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Acto Administrativo:	Decreto No. 362 del 31 de julio de 2020, mediante el cual <i>"POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"</i>
Magistrado:	FRANKLIN PEREZ CAMARGO

Mediante el cual se avoca conocimiento y se da inicio al Control Inmediato de Legalidad del Decreto No. 362 del 31 de julio de 2020, en los siguientes términos: **"PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del Decreto No. 362 del 31 de julio de 2020, proferido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, mediante el cual *"se ordena la suspensión en términos de actuaciones administrativas de competencia de la dirección de inspección, vigilancia y control de la secretaria de salud y la secretaria de transporte y movilidad del departamento de Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones"* con mira a efectuar el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión al Gobernador de Cundinamarca, a través de la Secretaria de la Sección y por el medio más expedito y eficiente, considerando el buzón de notificaciones judiciales previsto por la autoridad Departamental, esto es: notificaciones@cundinamarca.gov.co, quien deberá remitir copia de los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto objeto de control de legalidad, al correo institucional, s03des05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co; en formato PDF. **TERCERO:** Por la Secretaria General Virtual del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **PUBLÍQUESE AVISO**, durante **10 días**, informando la existencia de esta actuación procesal. Adicionalmente, **PUBLÍQUESE AVISO** en el sitio web de la Rama Judicial, indicando el contenido pleno de esta decisión. **CUARTO:** Dentro del término de 10 días siguientes contados a partir de la fijación del aviso que efectúe la secretaria de esta corporación, **cualquier ciudadano**, podrá coadyuvar o impugnar la legalidad del mencionado acto administrativo, que deberá enviarla al correo institucional:

s03des05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co en formato PDF. **QUINTO:** Dentro del término de 10 días siguientes contados a partir de la fijación del aviso que efectúe la secretaria de esta corporación, las **entidades públicas, privadas y expertos en materia** podrán presentar sus escritos o conceptos sobre los puntos relevantes del mencionado acto administrativo, que deberá enviar al correo institucional: s03des05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co en formato PDF. **SEXTO:** Por secretaria **NOTIFIQUESE** personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente decisión y del Decreto Departamental. **SÉPTIMO:** Vencido el término de fijación por aviso y vencido el término probatorio, el Agente del Ministerio Público podrá rendir concepto dentro de los 10 días siguientes, conforme lo establece el numeral 5 de artículo 185 del CPACA. **OCTAVO:** se ordena a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, publicar la presente decisión en la página web de la entidad territorial”

El presente aviso se fija el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA.



ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA
SECRETARIO